

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.098)

**Artículo 1º.-** Cédese con carácter precario a la Fundación Juan XXIII con Personería Jurídica otorgada según Resolución Nº 1178/69 (Santa Fe), para ser utilizado como patio y campo de deportes de la Escuela Pablo VI, el uso de las fracciones del terreno de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección Catastral 14º, Manzana 63, Gráfico 1, inscripto el dominio al Tomo 13 I, Folio 1379, Número 17.479, compuesta de 45 mts de frente Norte sobre Avda. Génova; al Este una línea quebrada de 3 tramos compuesta de: 27 mts en dirección sur, 15 mts en dirección este y 77 mts en dirección sur; 55 mts de frente Sur sobre calle José Ingenieros; al Oeste deslinde de la fracción cedida a la Asociación Civil Club María Reina y deslinde de la fracción cedida a la Asociación Vecinal Barrio Larrea, conformando una línea quebrada de 5 tramos compuesta de: 65 mts con dirección norte, 15,40 mts con dirección oeste, 18,20 mts con dirección norte, 10,40 mts con dirección este y 20 mts con dirección norte.

**Art. 2°.-** La cesión aludida en el artículo 1° se efectuará en el marco de la Ordenanza n° 6.063/95, debiendo garantizarse al Centro Comunitario "Pablo Amelong" su normal funcionamiento mientras cumpla con su actual finalidad.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2000.-